Cavildo

En la villa del Mazarron en treinta dias del
mes de Agosto de mil seiscientos setenta y un años su merced
de Pedro de Zamora de Aguila Alcalde hordinario
y su Magestad en esta dicha villa y los señores Andres Garcia
Moratta y Ginés Muñoz de Paredes Regidores
juntos en las salas de su ayuntamiento como lo
tienen de costumbre en lo tocante al servicio de
Dios nuestro señor y su Magestad y bien comun desta Repu
conferieron en nombre de villa el acuerdo que se sigue.
La villa dixo que por quanto Bartolome Lorenzo por
ser Mayordomo que a sido de los propios y Rentas
deste Concejo ha despedido de la dicha Mayordomia
de la qual no a cavado de dar las quentas finales de
los maravedis que an parado en su poder como tal
mayordomo de lo procedido de las Rentas desta
villa y porque conviene tomarselas con la justifi
cacion que se deve y requiere aziendo el cargo y
tomandole en datta lo que se reconociere por ynstrumentos
y librancas legitimas y demas recados competentes
y asimismo reveer las que tiene dadas el suso dicho
de los años anteriores a las que se le an de tomar
por si ay partidas erradas contra la Azienda
del dicho Concejo o contra el dicho Bartolome Lorenzo
desaziendo el agravio que ubiere en ellas contra
las partes y asimismo conviene que se le
tomen quentas del tiempo que a sido y es mayordomo de dichos
propios diego diaz Granado que al presente es
y para ello se necesita nombrar persona las